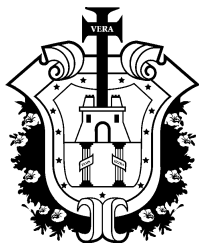


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 18 de febrero de 2019	Núm. Ext. 070
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y de Inspección y Archivo General de Notarías**

SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA BEATRIZ JULIETA QUINTANAR SOSA COMO NOTARIA ADSCRITA DEL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y SIETE CON RESIDENCIA EN XALAPA, VER.

folio 154

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE
HUATUSCO, VER.

folio 155

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

folio 156

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

folio 157

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BOCA DEL RÍO, VER.

FE DE ERRATAS RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 174 Y 401 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EQUILIBRIO ECOLÓGICO, CULTURA DEL AGUA Y PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER., MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 CON NÚMERO EXTRAORDINARIO 346, TOMO CXCVIII.

folio 159

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (CODAMEVER).

folio 160

NÚMERO EXTRAORDINARIO

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

Lic. en D. Balducci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de nuestro Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, es el documento que guía el accionar de la administración pública, en dicho documento se establecen una serie coordinada de inteligentes acciones, orientadas a lograr, una visión más clara de un futuro, dicha visión definida como meta en la presente administración.

Por lo cual, dentro del desarrollo institucional para el buen gobierno, se busca contrarrestar, la insatisfacción y desconfianza de la ciudadanía, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Ayuntamiento a través de políticas, valiosa para los ciudadanos mediante una gestión eficiente y eficaz que genere confianza y legitimidad.

Nuestro gobierno está definido bajo un modelo de gobernanza, orientada hacia la transparencia y bienestar para todos, en el mensaje de la Lic. en D. Balducci Tejeda Colorado, manifiesta que los problemas del Ayuntamiento serán resueltos con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar la promoción de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Huatusco, busca establecer un marco de valores que conduzcan el actuar de los servidores públicos, si se parte de la idea que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que este se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen el bienestar municipal.

De esta manera los valores plasmados en el presente código, corresponden a la realidad actual, pero también a la historia construida por la sociedad Huatusqueña, en consecuencia, el servicio público deberá de ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a los servidores públicos del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a conocer y apropiarse de los

principios y valores que se plasman en este código para demostrar que con los valores lograremos el bienestar de Huatusco

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta, respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicio dentro del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º. Este código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual quienes tendrán la obligación de cumplir los valores (amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia) que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 3º. Para efectos del presente código se entenderá por:

I.-Ayuntamiento. - El órgano supremo del gobierno municipal, de elección popular conformado por un presidente, tres regidores y un Síndico de mayoría relativa, a través de los cuales los ciudadanos realizan su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

II.- Servidor Público municipal a los Ediles, Síndico, Secretarios, Agentes y Subagentes municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas de Órganos Desconcentrados y de entidades paramunicipales y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento, asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales

III.-Municipio. -El municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos y de administrar sus recursos propios.

ARTÍCULO 4º. Los fines del presente código son los siguientes:

I.-Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o de comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes que serán asumidos y cumplidos con responsabilidad.

II.-Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del municipio, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.

III.-Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública municipal y,

IV.-Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones contenidas en el presente código no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas, dado que son un conjunto de lineamientos principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°. Los servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometen a desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los valores establecidos en el presente código.

CAPÍTULO II LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 7°. Los valores y principios éticos fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, son los siguientes:

- I. Bien común
- II. Confidencialidad, prudencia y secrecía
- III. Cooperación
- IV. Eficiencia
- V. Equidad
- VI. Generosidad
- VII. Honestidad
- VIII. Honradez
- IX. Igualdad
- X. Integridad
- XI. Imparcialidad
- XII. Justicia
- XIII. Lealtad
- XIV. Legalidad
- XV. Liderazgo
- XVI. Eficacia
- XVII. Rendición de cuentas.
- XVIII. Respeto
- XIX. Entorno cultural Ecológico
- XX. Tolerancia
- XXI. Transparencia
- XXII. Solidaridad

ARTÍCULO 8°. BIEN COMÚN. Todas las decisiones, acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, el servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 9°. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y SECRECÍA. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

ARTÍCULO 10°. COOPERACIÓN. Los servidores públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública.

ARTÍCULO 11°. EFICACIA. El servidor público se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cuestión pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los ciudadanos, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismo y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

ARTÍCULO 12°. EQUIDAD. Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, ocupándose de las circunstancias y contextos que provocan inequidad y brindando un trato equitativo a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

ARTÍCULO 13°. GENEROSIDAD. El servidor público se comprometerá en conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la ciudad huatusqueña.

ARTÍCULO 14°. HONESTIDAD. El servidor público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, se comportará con honor de su persona y su cargo, se caracterizará por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y el respeto a las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 15°. HONRADEZ. El servidor público deberá dirigirse con apego a sus valores morales y éticos sin buscar dañar su imagen pública como servidor mostrándose como una persona recta y justa que se guía por lo que es considerado correcto y de acuerdo a su nivel social.

ARTÍCULO 16°. IGUALDAD. El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 17°. INTEGRIDAD. El servidor público debe actuar con honorabilidad, atendiendo siempre a la verdad conduciéndose de esta manera: el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

ARTÍCULO 18°. IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar, decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 19°. LEGALIDAD. El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función, las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

ARTÍCULO 20°. LEALTAD. El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas, debiendo tener en reserva toda aquella información a la que tuviera acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que por disposición de la legislación sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 21°. LEGALIDAD. El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo de un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana a y de los derechos fundamentales de todos los individuos.

ARTÍCULO 22°. JUSTICIA.. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeña fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, teniendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ARTÍCULO 23°. EFICIENCIA. El servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en

puntual observancia a las encomiendas que se les hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

ARTÍCULO 24°. RENDICIÓN DE CUENTAS. Para el servidor público rendir cuentas significa, asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad, la cual está obligada a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

ARTÍCULO 25°. RESPETO. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, tolerante y está obligado a reconocer y considerar en todo momento, los derechos y libertades así como las cualidades inherentes a la condición humana.

ARTÍCULO 26°. ENTORNO CULTURAL ECOLÓGICO. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, y que se reflejen en sus derechos y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

ARTÍCULO 27°. TOLERANCIA. El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencia o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el dialogo abierto.

ARTÍCULO 28°. TRANSPARENCIA. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, la transparencia en el servidor público, también implica que el servidor público haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

ARTÍCULO 29°. LA SOLIDARIDAD. El servidor público deberá demostrar tener una actitud positiva; porque nos inclina a responder favorablemente a las necesidades de nuestro entorno en el trabajo y una forma de conducta correcta, cordial siempre que se concientiza la labor de servicio a los ciudadanos que acuden a las Oficinas y mostrar grados de comprensión ante la misma ciudadanía.

La Solidaridad para el Servicio Público; implica sentirse afectado por las necesidades de los otros como si fueran propias. En este sentido nuestra solidaridad se manifiesta hacia toda la ciudadanía, pero exhortando siempre a mostrar nuestra mejor actitud sin crear ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 30°. Los Servidores Públicos Municipales, además de los valores éticos y principios éticos que se enumeran en artículos anteriores del presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
- II. Actuar con diligencias con estricta observancia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.
- III.-Denunciar ante su Superior Jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo de ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente código de ética para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segunda. Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones deberán de suscribir la carta compromiso referida en el artículo 6 del presente código de ética en un plazo no mayor a 180 días naturales de que sea publicado.

Tercera. Publíquese el presente en los estrados del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y en toda la estructura orgánica que lo conforma.

Dado el presente acuerdo de aprobación del Código citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMANDO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON QUIEN ACTÚAN Y DA FE.

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ROBERTO SCETTINO PITOL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO.- REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

ING. ARELY FLORES LUNA.- REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA.- REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. —RÚBRICA.